



**unesco**

Convención  
del Patrimonio Mundial

**24 GA**

**WHC/23/24.GA/5**  
París, 2 de octubre de 2023  
Original: Inglés

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA  
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

**VIGESIMOCUARTA REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS  
PARTES EN LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL,  
CULTURAL Y NATURAL**

**París, Sede de la UNESCO  
22-23 de noviembre de 2023**

**Punto 5 del orden del día provisional:  
Elecciones del Comité del Patrimonio Mundial**

**RESUMEN**

El presente documento consta de las cuatro secciones siguientes:

- I. Número de puestos por cubrir en el Comité del Patrimonio Mundial
- II. Requisitos que deben cumplir los candidatos al Comité del Patrimonio Mundial
- III. Procedimientos para la elección de los miembros del Comité del Patrimonio Mundial
- IV. Proyecto de resolución

## I. NÚMERO DE PUESTOS POR CUBRIR EN EL COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL

1. En el artículo 8 de la Convención del Patrimonio Mundial se creó un Comité del Patrimonio Mundial compuesto de 21 Estados Partes en dicha Convención. Los miembros del Comité son elegidos por los Estados Partes en la Convención, constituidos en Asamblea General durante las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la UNESCO.

2. En la actualidad, el Comité del Patrimonio Mundial está compuesto por los 21 Estados Partes siguientes:

- Arabia Saudí
- Bulgaria
- Federación de Rusia
- Italia
- México
- Qatar
- Sudáfrica
- Argentina
- Egipto
- Grecia
- Japón
- Nigeria
- Ruanda
- Tailandia
- Bélgica
- Etiopía
- India
- Malí
- Omán
- San Vicente y las Granadinas
- Zambia

3. El mandato de 9 miembros del Comité expirará al final de la 42ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO (7-22 de noviembre de 2023). Por consiguiente, durante la 24ª reunión de la Asamblea General, habrá que cubrir **9 puestos** del Comité del Patrimonio Mundial:

- Arabia Saudí
- Federación de Rusia
- Omán
- Egipto
- Malí
- Sudáfrica
- Etiopía
- Nigeria
- Tailandia

4. En la siguiente dirección web puede encontrarse más información específica relacionada con los puestos por cubrir durante la 24ª reunión de la Asamblea General: <http://whc.unesco.org/en/sessions/24ga/>.

## II. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CANDIDATOS AL COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL

5. Para que un Estado Parte pueda pasar a ser miembro del Comité del Patrimonio Mundial, tiene que reunir las condiciones estipuladas en el apartado 5 del artículo 16 de la *Convención*.

Este artículo establece lo siguiente: *Todo Estado Parte en la Convención que esté en retraso en el pago de su contribución obligatoria o voluntaria en lo que respecta al año en curso y al año civil inmediatamente anterior, no podrá ser elegido miembro del Comité del Patrimonio Mundial [...].*

6. Los candidatos deben estar al corriente de pagos de sus contribuciones obligatorias y voluntarias. En el documento WHC/23/24.GA/INF.7 puede consultarse la situación de las contribuciones obligatorias y voluntarias al Fondo del Patrimonio Mundial.

7. Cabe señalar asimismo el apartado 4 del artículo 13 del Reglamento de la Asamblea General, en el que se dispone que:

*Apartado 4 del artículo 13: La lista de candidaturas se cerrará 48 horas antes de la apertura de la Asamblea General. Con posterioridad a ese momento, no se aceptará ninguna otra candidatura ni pagos de contribuciones obligatorias y voluntarias al Fondo del Patrimonio Mundial (a los efectos de presentación de una candidatura al Comité).*

8. Asimismo, conforme al apartado 2 del artículo 13: *Los miembros del Comité del Patrimonio Mundial podrán presentarse de nuevo a las elecciones 6 años después del término de su mandato.*

### **III. PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL**

9. Los procedimientos para la elección de los miembros del Comité del Patrimonio Mundial se fijan en el artículo 14 del Reglamento de la Asamblea General.
10. Para la elección de los nuevos miembros del Comité del Patrimonio Mundial, la Asamblea General podría tener en cuenta el apartado 2 del artículo 8 de la Convención, en el que se estipula que «la elección de los miembros del Comité garantizará la representación equitativa de las diferentes regiones y culturas del mundo», así como la resolución sobre la representación equitativa en el Comité del Patrimonio Mundial (aprobada por la Asamblea General en su 13ª reunión) en la que se invita, entre otras cosas, a los Estados Partes elegidos miembros del Comité a que reduzcan voluntariamente su mandato de seis a cuatro años.

### **IV. PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

#### **Proyecto de resolución: 24 GA 5**

*La Asamblea General,*

1. Elige a los siguientes 9 Estados Partes: ....., como miembros del Comité del Patrimonio Mundial.